ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA - MC-SAD-00410-2022.

DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO, domiciliado en San Andrés Isla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.247.974 expedida en Dagua Valle, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** ente público Nacional identificado con el NIT Nº: 899.999.034-1, en calidad de Director Regional (e) con funciones de Subdirector del Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios del SENA Regional San Andrés, cargo a la que fue encargado mediante la Resolución No. 1-01671 del (05) de septiembre de 2022 expedida por el Director General del SENA, y del cual tomo posesión mediante acta No. 193 del (05) de septiembre de 2022, quien para los fines de esta contratación actúa, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014, se denominará **EL SENA,** y que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, procedo mediante la presente a comunicar la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el señor DAIRO CUENTA CASANOVA, persona natural debidamente registrado ante la cámara de comercio de San Andrés, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 73.151.937 expedida en Cartagena , en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

1. Objeto	CONTRATAR EL APOYO Y LA LOGÍSTICA REQUERIDA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS GIRAS PEDAGÓGICAS PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS, REGIONAL SAN ANDRÉS.
2. DATOS DEL CONTRATISTA:	
2.1. CONTRATISTA	**DAIRO CUENTA CASANOVA** NIT: 73151937-9
2.2. REPRESENTANTE LEGAL	**DAIRO CUENTA CASANOVA** **CC Nº: 73.151.937**
2.3. DIRECCIÓN:	San Andrés Isla AV NEWBALL ED. BAILEY BOAT.
2.4. TELÉFONO FIJO / CEL:	*TEL: 5130734- 3157245384*
2.5. CORREO ELECTRÓNICO:	EMAIL: dive@dairo.ws

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN: La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en el estudio previo, la invitación pública del SECOP II del proceso de mínima cuantía Nº **- MC-SAD-00410-2022**, y por la oferta presentada, el día (12) de septiembre de 2022, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. VALOR DEL CONTRATO: será la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 40.600.000.oo)** por ser la propuesta económica del segundo menor valor presentado, la cual cumplió con los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación Publica.

3.2. FORMA DE PAGO:

EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en UN (1) único pago, contra entrega del (100%) de los bienes y servicios objeto del contrato), previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, presentación de la factura o cuenta de cobro del objeto del presente contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales, además, de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL SENA consignará el pago.
Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL SENA.

Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la entidad.

El pago se realizará mediante abono a la **cuenta de Ahorros No. 0550267000007992 del BANCO DAVIVIENDA**

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, San Andrés Isla.

3.4. PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será de diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento (registro y aprobación de garantías) sin exceder del 31 diciembre de 2022.

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el SENA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta, la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato deberá, constituir en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con NIT No. 899.999.034-1, la correspondiente Garantía Única que ampare:

A) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) contado a partir de la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

C) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6. MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

NOTA: Tener en cuenta el documento Anexo al contrato publicado en el SECOP II

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, así como en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y de la propuesta.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor designado por la directora regional.
3. El contratista deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral: a) Entidad promotora de salud. b) Administradora de Fondo de Pensiones. c) Administradora de Riesgos Profesionales ARP. d) Fondo de cesantías. e) Caja de Compensación Familiar. f) Adicionalmente tener implementado el Programa de Salud Ocupacional.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato, al supervisor del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que llegue a su conocimiento por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
6. El CONTRATISTA deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato las garantías previstas en la Cláusula Novena del presente contrato.

7. Las demás obligaciones que se deriven de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

8.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Cumplir con la totalidad de los servicios objeto del contrato, en el plazo y bajo las condiciones económicas y técnicas jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
2. Designar un interlocutor con el fin de tener una comunicación directa entre el contratista y el SENA.
3. Permitir al supervisor designado por el SENA, la revisión de los servicios realizados y acatar las instrucciones que éste imparta durante el desarrollo del objeto del contrato.
4. El contratista garantizará la calidad que estén en la relación establecida por la entidad acorde a las necesidades del servicio y en cumplimiento del objeto contractual.
5. El Contratista deberá mantener los precios ofertados en su propuesta sin exceder el valor que tienen dichos servicios.
6. Proveer los tiquetes en la tarifa más económica del mercado, vigente a la fecha de expedición, de acuerdo con las autorizaciones efectuadas por el Supervisor del contrato o la persona autorizada por este.
7. Suscribir el Acta de Inicio de contrato dentro de los términos señalados en el contrato
8. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender las obligaciones derivadas del contrato.
9. Dar cumplimiento a las normas de control de circulación y residencia contenidas en los Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, deberá Contar con tarjeta OCCRE como Raizal o Residente o, acatar lo dispuesto en el marco normativo vigente para los temas regulados por la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE con lo referente a la permanencia y trabajar en las islas.

EL SENA se obliga con EL CONTRATISTA a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

10. DOCUMENTOS

Anexo 1: Oferta presentada por: **DAIRO CUENTA CASANOVA**
Anexo 2: INVITACIÓN PÚBLICA MC-SAD-00410-2022.
Anexo 3: CDP **3622 del 29/07/2022.**

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:
Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No: 3622 del 29/07/2022, expedido por el jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés.

12. Datos de Contacto del SENA	
12.1 Nombre del Supervisor.	**SILVIA ARCHIBOLD LIVINGSTON**

	Coordinadora Académica.	
Correo electrónico de contacto.	sarchibold@sena.edu.co	
Nombre de la ordenadora del gasto: **DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO** Director Regional con funciones de subdirector de Centro (e).	Fecha:	(16) de septiembre de 2022.

Proyectó: Ivonne Natali Alvares
Revisó: Joseph Livingston Ellis – Abogado Grupo de Contratación.
Visto bueno: Silvia Archbold / COORDINACIÓN ACADEMICA